

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 0 1 7

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2020-001	MARIA LUZ DARY MARIA BELTRAN BELTRAN	CARLOS HUMBERTO CALDERON	INTERROGATORIO DE PARTE
2021-002	RIGOBERTO ENRIQUE HERNANDEZ	JORGE RENE HERNANDEZ	INTERROGATORIO DE PARTE
2021-003	PEDRO VICENTE GUERRERO	IGNACIO URREGO	INTERROGATORIO DE PARTE A
2021-004	MARIA BLANCA GONZALEZ	YESMES BELTRAN RODRIGUEZ	INTERROGATORIO DE PARTE
2021-005	MIGUEL DARIO LEON RIZ	LUCIA JANETH PARRA LINARES	INTERROGATORIO DE PARTE
2021-006	MIGUEL DARIO LEON RIZ	TANIA CASTAÑEDA	INTERROGATORIO DE PARTE
2021-007	RIGOBERTO ENRIQUE HERNANDEZ	NELIDA BEJARANO UBAQUE	INTERROGATORIO DE PARTE
2019-00007	LEYDA JUDITH DIAZ GUASCA	LUZ DARY BEJARANO	EJECUTIVO

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HOY 4 DE MARZO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M

La secretaria


FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, veintidós (22) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho Procede a señalar el **día 13 de mayo del año en curso, a la hora de las 2:00 p.m.**, a fin de llevar acabo recepción de interrogatorio de parte solicitado por la señora **MARIA LUZ BELTRAN BELTRAN.**

N O T I F I Q U E S E

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3aad650354b7a3e69ef2b7cc99ff549041da08f8dd51bddf36d08e20ec89d70

Documento generado en 22/04/2021 04:28:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, veintidós (22) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho Procede a señalar el **día 14 de mayo del año en curso, a la hora de las 2:00 p.m.**, a fin de llevar acabo recepción de interrogatorio de parte solicitado por el señor **RIGOBERTO ENRIQUE HERNANDEZ.**

N O T I F I Q U E S E

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85df0bb282b08beaef472ae3242bdfb148661861fd28b77fec5237377baaf323

Documento generado en 23/04/2021 11:05:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Conforme a derecho la anterior petición, el Despacho con fundamento en el Art. 184 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **D ISPONE:**

Primero: ADMÍTESE la solicitud de interrogatorio anticipado de parte solicitada por el señor **PEDRO VICENTE GUERRERO**.

Segundo: Cítese al señor **IGNACIO URREGO RAMIREZ**, para que el **día 4 de Mayo del año en curso, a la hora de las 2.00 p.m.** para que comparezca a este Juzgado a absolver personalmente interrogatorio anticipado de parte, anexo a la misma, adviértasele que, si no comparece el día y hora señalados, se tendrán como ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Tercero: Una vez terminada la diligencia, expídase a costa del interesado copia auténtica de la misma.

Cuarto: Notifíquese personalmente este proveído al absolvente.

NOTIFIQ UESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d764a8955895eb71ad1e675d089eb626c88c3a0598df47d2abb9d0e1ae21d6

Documento generado en 22/04/2021 04:29:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Conforme a derecho la anterior petición, el Despacho con fundamento en el Art. 184 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **D ISPONE:**

Primero: ADMÍTESE la solicitud de interrogatorio anticipado de parte solicitada por la señora **MARIA BLANCA GONZALEZCARDENAS**.

Segundo: Cítese al señor **YESMES BELTRANRODRIGUEZ**, para que el **día 5 de mayo del año en curso, a la hora de las 2.00 p.m.** para que comparezca a este Juzgado a absolver personalmente interrogatorio anticipado de parte, anexo a la misma, adviértasele que, si no comparece el día y hora señalados, se tendrán como ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Tercero: Una vez terminada la diligencia, expídase a costa del interesado copia auténtica de la misma.

Cuarto: Notifíquese personalmente este proveído al absolvente.

NOTIFIQ UESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

140cb30ff6d5bf7f0b180dedca49907fd82c19996bc0c50bce5cf92e1e3c761a

Documento generado en 22/04/2021 04:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Conforme a derecho la anterior petición, el Despacho con fundamento en el Art. 184 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **D ISPONE:**

Primero: ADMÍTESE la solicitud de interrogatorio anticipado de parte solicitada por el señor **MIGUEL DARIO LEON RUIZ**.

Segundo: Cítese a la señora **LUCIA JANETH PARRALINARES**, para que el **día 7 de Mayo del año en curso, a la hora de las 2.00 p.m.** para que comparezca a este Juzgado a absolver personalmente interrogatorio anticipado de parte, anexo a la misma, adviértasele que, si no comparece el día y hora señalados, se tendrán como ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Tercero: Una vez terminada la diligencia, expídase a costa del interesado copia auténtica de la misma.

Cuarto: Notifíquese personalmente este proveído al absolvente.

NOTIFIQ UESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7120fd1e586f8b4eafbe8a70c3f0c43ce9b266f18d081a4170f5ae0863659939

Documento generado en 22/04/2021 04:20:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Conforme a derecho la anterior petición, el Despacho con fundamento en el Art. 184 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **D ISPONE:**

Primero: ADMÍTESE la solicitud de interrogatorio anticipado de parte solicitada por el señor **MIGUEL DARIO LEON RUIZ**.

Segundo: Cítese a la señora **TANIA CASTAÑEDA**, para que el **día 7 de Mayo del año en curso, a la hora de las 3.00 p.m.** para que comparezca a este Juzgado a absolver personalmente interrogatorio anticipado de parte, anexo a la misma, adviértasele que, si no comparece el día y hora señalados, se tendrán como ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Tercero: Una vez terminada la diligencia, expídase a costa del interesado copia auténtica de la misma.

Cuarto: Notifíquese personalmente este proveído al absolvente.

NOTIFIQ UESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9aac9d5a6bea0670e10cc23d077e247fff6f902b2866011f6fb312a8fb3eb1**

Documento generado en 22/04/2021 04:23:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A**

Gachalá Cundinamarca, abril veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Conforme a derecho la anterior petición, el Despacho con fundamento en el Art. 184 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **D ISPONE:**

Primero: ADMÍTESE la solicitud de interrogatorio anticipado de parte solicitada por el señor **RIGOBERTO ENRIQUE HERNANDEZ BONILLA.**

Segundo: Cítese a la señora **NEILA BEJARANO DE UBAQUE**, para que el **día 12 de Mayo del año en curso, a la hora de las 3.00 p.m.** para que comparezca a este Juzgado a absolver personalmente interrogatorio anticipado de parte, anexo a la misma, adviértasele que, si no comparece el día y hora señalados, se tendrán como ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Tercero: Una vez terminada la diligencia, expídase a costa del interesado copia auténtica de la misma.

Cuarto: Notifíquese personalmente este proveído al absolvente.

NOTIFIQ UESE

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249d3793fbbc73771136801c6ccfe9a7be8efe0843bbec13fdd908408856320c

Documento generado en 22/04/2021 04:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, abril veintidós (22) de Dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el memorial presentado por el doctor **CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER**, apoderado de la demandada **LUZ DARY BEJARANO GARZON** en el presente proceso ejecutivo, y teniendo en cuenta la sentencia de tutela fechada 18 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, donde se concedió el amparo solicitado a la ciudadana antes mencionada, al habersele vulnerado el debido proceso, donde se declaró sin valor ni efecto el auto fechado 1o de diciembre de 2020, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito en el proceso 2020- 00062 y ordenó al Juzgado treinta y cinco civil municipal de Bogotá D.C, proceda continuar el trámite correspondiente tendiente al nombramiento y posesión del liquidador designado, el Despacho accede a lo solicitado por ser procedente.

En consecuencia de lo anterior, se revoca el auto emanado por este Juzgado el día 4 de marzo de 2021, donde se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente proceso.

Igualmente se accede a la remisión del expediente de manera digital al correo indicado por el profesional del derecho de manera inmediata.

Es importante resaltarle al togado que el artículo 372 del Código General del Proceso, en su numeral 5° establece entre otros, la decisión de las excepciones previas que a la letra dice: “con las limitaciones previstas en el artículo 101, el Juez practicará las pruebas estrictamente necesarias para resolver las excepciones previas que estén pendientes y las decidirá”, situación que se llevaría a cabo en la audiencia citada.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena a secretaría enviar el presente proceso ejecutivo al Juzgado 35 civil municipal de Bogotá, una vez ejecutoriada la presente providencia, dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fcbf65de996158005360f4c97b7a151112d5babb49020c94dc89659b
3ddcb8f**

Documento generado en 22/04/2021 03:27:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**